

ZAPOPAN, JAL., A 16 DIECISEIS DE ENERO DEL 2019

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 09:00 nueve horas del 16 dieciséis de enero del 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, la primera Abogada y la segunda Auxiliar Administrativo adscritas a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 001/2019**, en contra del trabajador **C. EDUARDO MERCADO BARAJAS**, Técnico en Urgencias Médicas, con categoría cubre incidencias, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

## ANTECEDENTES:

1. Con fecha 03 tres de enero del 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número **C.I 0006/01/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-61/2018** por hechos que involucran al trabajador **EDUARDO MERCADO BARAJAS**, por daños ocasionados a la unidad Z-08, con placas de circulación JLW5632, el pasado 30 de noviembre del 2018..
2. Con fecha 04 cuatro de enero del 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **EDUARDO MERCADO BARAJAS**.
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 11 once de enero del 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Abogado Defensor, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

Recibi la presente resolución y me doy por notificado de su contenido  
Eduardo Mercado Barajas  
21-Enero-2019



## HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

## CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

## CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

## CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

## CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

## CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

## Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador señaló entre otros que admite el hecho en el sentido de que con fecha 30 de noviembre del 2018 tuvo un percance con la unidad Z-08, siendo entre las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos a las 19:00 diecinueve horas, al acudir a un servicio para atender a un paciente convulsivo en los cruces de Periférico y López Mateos, y que iba circulando con códigos sonoros y luminosos, de lo que hubo la necesidad de invadir unas boyas aproximadamente a la altura de las Fuentes, para agilizar el servicio, cuando se incorpora un vehículo marca RENAULT TIPO DUSTER, de lo que no pudo evitar darle alcance al mismo.

## CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** oficio número **C.I 0006/01/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-61/2018** por hechos que involucran al trabajador **EDUARDO MERCADO BARAJAS**, por daños ocasionados a la unidad Z-08, con placas de circulación JLW5632, el pasado 30 de noviembre del 2018. el cual se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias junto con su total de actuaciones.
- II. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en hoja pre hospitalaria del servicio de urgencias al que acudió al trabajador incoado el 30 treinta de noviembre del 2018 dos mil dieciocho la cual deberá integrarse a las presentes actuaciones. Prueba que guarda relación con los hechos.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo..



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

**Correo Electrónico:**  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
**Página web:**  
www.ssmz.com.mx

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador incoado se le tienen por ofrecidas las siguientes probanzas:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a mis intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y me favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

## ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

## CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como las conferidas por el Director General del Organismo mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.
- a) El trabajador presunto responsable **C. EDUARDO MERCADO BARAJAS "NO"** logró desvirtuar los señalamientos en su contra, esto en virtud de que admite el hecho de ser el conductor de la unidad Z-08, el día en que se suscitaron los hechos, es decir, el 30 treinta de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, siendo aproximadamente entre las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, por la Avenida López Mateos, esto en virtud de que si bien es cierto, que se dirigía a un servicio de ambulancia, tal y como señaló en su declaración el testigo presencial de los hechos quien resultó ser su acompañante (copiloto) JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES, y como se acredita con documentales a los que se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, no menos cierto es que el mismo debió hacer un alto o reducir la velocidad de manera considerable en el entronque o intersección donde se incorporan los vehículos que circulan de los carriles centrales a los laterales, ya que esto le hubiera permitido percatarse de que venía el otro vehículo y se hubiera podido evitar el percance, ya que si en efecto iba circulando con códigos sonoros y luminosos, por la vía que decidió tomar no llevaba preferencia de paso, no obstante esto debió realizarlo con la debida precaución, esto según lo establece el artículo 111 Fracción VI y VIII inciso e) del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco que a su letra dice: VI. Todos los vehículos automotores deberán hacer alto total al llegar a una intersección en donde no haya señalamiento o semáforo, o existiendo el mismo se encuentre apagado, averiado, parpadeando o con todas las luces encendidas: por lo que deberán tomar todas las precauciones para evitar accidentes, otorgando preferencia al peatón y a los ciclistas "VIII. Al circular se observarán las siguientes prelacións, siempre y cuando no haya señalamiento ya sea horizontal o vertical: ...e) A los vehículos de emergencia o de seguridad que estando en servicio y lleven encendidos códigos y sirena, podrán pasar una intersección con la luz roja del semáforo, con la debida precaución.
- b) Una vez analizadas las documentales y fotografías, mismas que se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, consistentes en el informe que rinde el COORDINADOR MIGUEL ANGEL MORALES MÁRQUEZ, en el que adjunta el reporte del siniestro levantado por la aseguradora BANORTE, con el número 111368, respecto de la unidad Z-08, de los que se desprenden daños en **1 PARRILLA, 2 DEFENSA, 3 RADIADOR CON MARCO, 4 SALPICADERO 5 FARO LADO IZQ. 6. FARO LADO DERECHO 7. COFRE.**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

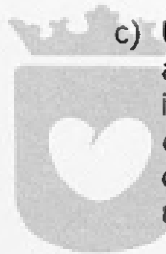
**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx





c) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se le hubiese levantado por las mismas causas.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene al trabajador **EDUARDO MERCADO BARAJAS** incurriendo en una conducta irregular que consiste en la **FALTA DE PERICIA Y PRECAUCIÓN AL MANEJAR LA UNIDAD Z-08** propiedad del Organismo, el pasado 30 treinta de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos aproximadamente sobre la Avenida López Mateos, lo que ocasionó los daños señalados en el inciso b) lo cual encuadra con lo establecido por los artículos 134 fracción I, II, IV y VI de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 47.1 y 48.1 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 1 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco así como artículo 156 fracción XVI, XXXI Y XXXIV, 157 fracción XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 63 punto 1 y 2 y artículo 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo y demás relativos, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 159 del contrato, así como el artículo 63 punto 10 del Reglamento Interior de Trabajo, el trabajador **DEBERÁ PAGAR EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA UNIDAD Z-08**, esto tomando en consideración de que el mismo se dirigía a un servicio de emergencia, sin dejar de lado que el misma debió conducir con mayor prudencia y precaución.

**TERCERO:** Para efectos de dar cumplimiento con lo anterior, deberá girarse atento oficio a la Subdirección Administrativa de este Organismo, a efecto de que en un término no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción del presente, informe el monto sobre la cotización de reparación de los daños ocasionados a la unidad Z-10, señalados en el inciso c) de la fracción II de los considerandos, de lo que una vez contando con la información, se dará vista por dos días al trabajador para que realice las manifestaciones pertinentes, y una vez realizado lo anterior se procederá al requerimiento de pago.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

**ATENTAMENTE:**

*"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"*  
*"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y Del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"*

**DIRECCION JURÍDICA**

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Ramón Corona No. 500.  
 Col. Centro, C.P. 45100  
 Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
 Cabecera Municipal  
 Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
 Dr. Luis Farah No. 550.  
 Col. Villa de los Belenes  
 C.P. 45157  
 Tels: 3819 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
 Cruz del Sur No.3535  
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
 Luis Quintero No.750  
 Col. Quinta Federalismo  
 C.P. 45180  
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
 Carretera a Saltillo No. 100  
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
 Tols: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Av. de la Presa No. 795  
 Col. Santa María de los Chorritos  
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
 3624 8324

Correo Electrónico:  
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
 Página web:  
 www.ssmz.com.mx



TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

*Bar*

LIC. BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN

 21-Enero-2019  
C. EDUARDO MERCADO BARAJAS  
TECNICO EN URGENCIAS MÉDICAS

-----NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD R.A. 001/2019.-



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tél: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

